



AVISO NO LIMITACIÓN MIPYMES

La Secretaría de Educación se permite informar a los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SE-SA-PS-002-2026, cuyo objeto es: *“Prestación de servicios para la práctica de exámenes médicos ocupacionales a personal administrativo de las instituciones educativas no certificadas del Departamento de Cundinamarca, realización de actividades de medicina preventiva y del trabajo, en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”*, que dentro del plazo establecido en el cronograma se recibió una (01) manifestación de interés solicitando la limitación del proceso a Mipymes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, así:

INTERESADOS:

MIPYME No. 1: GRUPO LABORAL OCUPACIONAL SAS

REQUISITOS	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN		28 de agosto de 2026
	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. ¹	X		Se recibe comunicación suscrita por el representante legal y Contador público mediante la cual solicita la limitación del presente proceso a MiPymes.
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 2.1. Las personas jurídicas, Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la	X		- Se recibe certificación suscrita por el representante legal en donde declara que reúne la condición de Mipyme de conformidad con las exigencias legales. - Se recibe certificado de existencia y representación legal de la

¹ Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015





autoridad competente para expedir dicha certificación.			empresa, expedido el 04 de agosto de 2026. - La empresa tiene más de un (1) año de existencia. - De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y el certificado de existencia y representación legal el tamaño de la empresa es MICROEMPRESA .
2.2 Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, <i>“Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.”</i>	X		De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, su objeto social es: La sociedad realizara actividades de salud ocupacional, de la práctica médica, actividades de apoyo terapéutico, realizar exámenes de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conductores, exámenes de aptitud psicofísicas para porte y/o tenencia de armas según la normatividad legal vigente, otras actividades relacionadas con la salud humana, y la importación, exportación y comercialización de productos diversos. Servicios de Programa PIC (Plan de Integraciones Colectivas), programas de control prenatal, programas de planificación familiar, programas de crecimiento y desarrollo, procesos de prevención y control de enfermedades de transmisión sexual ETS, VIH - Sida procesos de control de tuberculosis, procesos de prevención y control de factores de riesgo cardiovascular, programas vacunación, programas de vigilancia y control del riesgo, programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. La sociedad podrá





			realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil.
3. Cumplimiento del cronograma del proceso: Manifestación presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso	X		
RESULTADOS VERIFICACIÓN	CUMPLE con los requisitos		

RESULTADO: Se recibió una (01) manifestación de interés de MiPymes; no obstante, una vez verificados los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para la acreditación de la condición de Mipyme, se estableció que la manifestación presentada cumple con dichos requisitos; sin embargo, al no contarse con las dos (2) manifestaciones válidas exigidas por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para proceder con la limitación de la convocatoria, NO procede la limitación de la presente **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SE-SA-PS-002-2026** a Mipyme

Bogotá D.C., el ocho (08) del mes de septiembre de 2026.


GENNY MILENA PADILLA
Secretaría de Educación

Elaboró: Fernanda Catalina Pérez Ospina – Contratista *Catalina Pérez O.*

Revisó: Yulieth Carolina Bejarano – Contratista *Y. Bejarano*

Revisó: Luz Esperanza Guzman, Jefe Oficina Asesora Jurídica *Luz Esperanza Guzman*

